Sabanagrande, 2 de febrero del 2021

Radicado	0863440489001-2018-00420-00
Proceso	EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA
Demandante	COOPERATIVA MULTIACTIVA LA CARIOCA
Demandado	MARIA DURAN DE GUTIERREZ
Juez (a)	KAROL ROA MONTALVO

INFORME SECRETARIAL: Señora Juez, a su Despacho el presente proceso de la referencia, en el que obra liquidación de crédito presentada por el por el apoderado judicial de la parte actora, el traslado corrió desde el 15 hasta el 19 de enero del 2021, la parte pasiva no presentó objeción. Sírvase proveer.

BEATRIZ ARTETA TEJERA
SECRETARIA

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE SABANAGRANDE, ATLÁNTICO FEBRERO DOS (2) DE DOS MIL VEINTIUNO (2021)

Visto el anterior informe secretarial que antecede, y teniendo en cuenta que se encuentra vencido el término de traslado de la anterior liquidación de crédito sin que esta fuere objetada, el Juzgado le impartirá su aprobación tal como se dispondrá en la parte resolutiva de este proveído. Aclarando que solo se aprobará lo referente a capital e intereses, sin la inclusión del concepto de honorarios.

En mérito de lo expuesto el Juzgado Promiscuo Municipal de Sabanagrande Atlántico,

R E S U E L V E:

Impartir aprobación a la liquidación del crédito, con corte del treinta (30) de noviembre del 2020.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

LA JUEZ,